Unidad Administrativa que clasifica: **Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.**

Identificación del documento: **Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.**

Partes o secciones clasificadas: **Página 1.**

Fundamento legal y razones: **Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.**

Firma del titular:

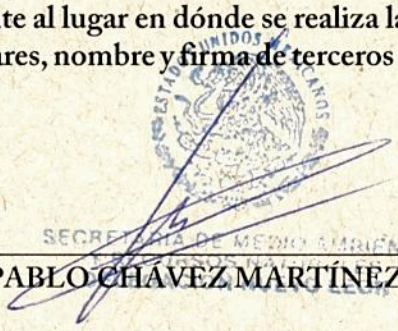

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

En suplencia, por ausencia temporal de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.232 (17) de fecha 06 de julio de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: **Resolución 284/2017, en la sesión celebrada en fecha 10 de julio de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.331/16.
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos 19-I-023D-08 PRÓRROGA.
Guadalupe, N. L., a 01 de agosto de 2016.

PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V.

[redacted]

[redacted]

Presente.-

Número de Registro Ambiental: STALT1904511
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.30/2008

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 24 de mayo de 2016, con el número de bitácora 19/HS-0093/05/16 presentada por el C. José Lucio Benítez Rivera en su carácter de Representante Legal de la empresa PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V., personalidad que acredita mediante la escritura pública número 46,971 de fecha 02 de mayo de 2013, mediante el cual solicita cambio de placas a 1 (uno) vehículo en la Autorización número 19-I-023D-08 PRÓRROGA para recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de noviembre de, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.405/08 la autorización número 19-I-023D-08 PRÓRROGA para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: residuos peligrosos biológicos infecciosos para 7 (siete) vehículos con una carga útil de 35 (treinta y cinco toneladas) para la recolección y transporte de residuos peligrosos con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.

2. Que en fecha 18 de octubre de 2011, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.452/11 mediante el cual se otorga la modificación a los residuos peligrosos quedando los siguientes residuos peligrosos a transportar; biológico infeccioso (RPBI); desechos médicos; desechos peligrosos; lodos ácidos; aceite de petróleo; trapos grasientos; líquido tóxico orgánico; sólidos tóxico orgánico,; hipoclorito de sodio; sosa caustica sólida; pintura (incluye pintura laca esmalte, colorante, goma, laca barniz, betún encáustico, apresto líquido y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura); líquido corrosivo ácido; líquido corrosivo ácido orgánico; líquido corrosivo básico inorgánico; líquido corrosivo básico orgánico; sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente; sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente; baterías de litio, para 7 (siete) vehículos con una capacidad de carga útil de 35 (treinta y cinco toneladas) para la recolección y transporte de residuos peligroso.

3. Que en fecha 14 de enero de 2014, esta Delegación federal emitió el oficio número 139.003.01.022/14 de, mediante el cual se da la modificación a la autorización 19-I-023D-08 PRÓRROGA por cambio de razón social, estableciendo como nuevo nombre de la empresa: PROACTIVA MEDIO AMBIENTE

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.-(81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SETASA, S. A. DE C. V. con el NRA: STALT1904511, quedando con un total de 8 (ocho) vehículos con una capacidad de carga útil de 50 (cincuenta) toneladas.

4. Que en fecha 02 de octubre de 2014, esta Delegación Federal emitió el oficio número 139.003.01.485/14 mediante el cual se otorga la modificación a la autorización con la inclusión de 1 (uno) vehículo, quedando el parque vehicular con un total de 9 (nueve) vehículos con una capacidad de carga de 54.5 (cincuenta y cuatro punto cinco) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 Bis fracción I, 152 Bis y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5°, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es PROCEDENTE el cambio de placas para 12 (doce) vehículos en la autorización 19-I-023D-08 PRORROGA, quedando el parque vehicular de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil ton.**
862D/08	NISSAN	2005	C2 CAJA REFRIGERADA	3NDD14S15K026143	495DK6	3
863D/08	FORD	2006	C2 CAJA REFRIGERADA	3FDKF36L1MA30705	545DK8	6
864D/08	NISSAN	2007	C2 CAJA REFRIGERADA	3N6DD14S37K025157	RE76349	3
865D/08	NISSAN	2007	C2 CAJA REFRIGERADA	3N6DD14S07K026041	008DM1	3
866D/08	FREIGHTLINER	2008	C2 CAJA REFRIGERADA	3AIACXC38DZ72491	051DM6	8
867D/08	INTERNATIONAL	2008	C2 CAJA REFRIGERADA	3HAJFAVK48L678974	992DM3	6

IGUALDAD LABORAL

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA* (CONTINUACIÓN)						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil ton.**
868D/08	INTERNATIONAL	2008	C2 CAJA REFRIGERADA	3HAJFAVK08L678972	993DM3	6

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*						
No. Econ.	**Marca**	**Modelo**	**Clase y Tipo**	**No. de Serie**	**Placas**	**Carga útil ton.**
474D/12	FREIGHTLINER	2009	C 3 CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHCYCS69DAE3058	437AG6	15 Ton.
482D/14	FREIGHTLINER	2013	C 2 CAJA REFRIGERADA	JLMBBH1S7DK013078	RH79007	4.5 Ton.

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 9 (ciento trece); 7 (siete) señalados en la autorización número 19-I-023D-08 PRÓRROGA (TABLA 1), 2 (dos) en las modificaciones anteriores a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 54.5 (cincuenta y cuatro) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el Resultando 2, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

Oficio No. 139.003.01.296/16.

QUINTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-023D-08 PRÓRROGA del 19 de noviembre de 2008, así como el oficio 139.003.01.452/11 de fecha 14 de septiembre de 2011 permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

SÉPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. **José Lucio Benítez Rivera** en su carácter de Representante Legal de la empresa **PROACTIVA MEDIO AMBIENTE SETASA, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ

PCHM/ AN BE/ SSG/ HBG/ JAGM

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0093/05/16.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE